

REGLAMENTO REGULADOR DE LA CESIÓN DE DERECHO DE USO DE MATERIALES PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA DE TOLEDO A SOCIOS DE LA MISMA

Artículo 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto la cesión temporal del derecho de uso de los bienes materiales propiedad de la AFT

Artículo 2.- Beneficiarios: Los socios en activo de la AFT en el momento de realizar la petición.

Artículo 3.- Propiedad de los bienes: Los bienes objeto de uso son propiedad de la AFT, estando así catalogados en el inventario de bienes de la misma cuyo documento original se encuentra en los archivos de la Secretaría de la AFT.

Artículo 4.- Ámbito de regulación: Se establecen, en este sentido, los siguientes:

- a) **Ámbito material:** Serán objeto de cesión aquellos materiales catalogados como “material prestable” por la Junta Directiva de la AFT
- b) **Ámbito temporal:** La duración de la cesión de material será de siete (7) días, prorrogable en otros siete (7) si no estuviera reservado. Con carácter excepcional y de manera puntual la duración de la cesión podrá hacerse por un periodo de tiempo mayor siempre que exista un hecho motivado o debidamente justificado como un proyecto fotográfico que uno o varios socios presenten a la Junta Directiva. En este caso la junta estudiará el proyecto y concederá si procede la cesión del material por el tiempo necesario, nunca superior a 3 meses.

Artículo 5.- Órgano competente para autorizar la cesión: Corresponde al Presidente de la AFT o al Vocal de la Junta Directiva encargado del material dar su visto bueno, como representante de la AFT, en la concesión de la solicitud de material en conformidad con el procedimiento establecido. En ausencia de éstos la persona en quien delegue la Junta Directiva.

Así mismo, le corresponde comprobar el estado en el que se presta el material, el cumplimiento de las condiciones del préstamo y verificar el estado en el que el material es devuelto. También poner en conocimiento de la Junta Directiva las incidencias que pudieran surgir durante la cesión y la propuesta de modificaciones del presente reglamento que vayan surgiendo con la experiencia.

Artículo 6.- Órgano competente para resolver en caso de incumplimiento: La Junta Directiva de la AFT, será el órgano encargado de adoptar las medidas necesarias en caso de incumplimiento en las condiciones de cesión del material.

Artículo 7.- Procedimiento de solicitud de material: Los socios en activo de la AFT podrán solicitar la cesión de material propiedad de la misma a través del formulario alojado en el apartado “Material AFT” de la página web de la Asociación (www.afotoledo.com).

En dicho formulario constará:

- a) Datos del socio (Nombre, apellidos, DNI, número de socio, teléfono de contacto, correo electrónico...)
- b) Material para el que solicita la cesión
- c) Finalidad para la que se usará el material.
- d) Tiempo estimado de uso del material cedido
- e) Fecha de solicitud.
- f) Fecha de préstamo (a rellenar por el órgano competente)
- g) Fecha máxima de devolución (7 días a partir de la fecha de préstamo)
- h) Observaciones: para hacer constar cualquier cosa necesaria (renovación del préstamo, condiciones especiales...)

Una vez cumplimentado el formulario el socio será avisado a la mayor brevedad posible sobre la aceptación o no, por estar en uso o reservado el material, de su solicitud y deberá depositar en la cuenta del AFT la fianza impuesta en concepto de cesión de material que le será devuelta una vez finalizado el periodo de cesión y comprobado el correcto estado estético y funcional del material. Si el material no estuviera en perfecto estado la fianza serviría para su sustitución por material nuevo similar. Por retraso en la devolución del material se descontará un 5% de la fianza por cada día de retraso y se impondrá penalización si la fianza se supera, o por la pérdida o deterioro del material.

Tras depositar la fianza se contactará con el socio y se establecerán personalmente los medios y plazos para la entrega del material, así como para su devolución.

Artículo 8.- Cuantía de la fianza: Se establece una fianza por el préstamo del material de cincuenta (50) euros.

Artículo 8.- Relación de bienes: Los materiales que podrán ser objeto de préstamo a los socios por parte de la AFT son los establecidos como "material prestable" en el inventario y aparecen en el Anexo I de este reglamento. El inventario de bienes de la Asociación cambiará cuando ésta adquiera nuevo material o le sea cedido por socios o por terceros. Se mantendrá actualizado por la persona encargada del mismo y podrá consultarse en la web o a través de la Secretaría de la Asociación.

Artículo 9.- Obligaciones del socio beneficiario: Son las siguientes:

- a) Recoger y devolver el material prestado en tiempo y lugar que se establezcan personalmente.
- b) Firmar el acta de cesión en el momento de la entrega de material.
- c) Cuidar con diligencia el material prestado, manteniéndolo en perfecto estado estético y funcional.
- d) Manejar el material cuidadosamente y no usarlo para fines distintos a los que se hizo constar en la solicitud.
- e) No usar el material para actividades lucrativas propias o de terceros, ni para actividades ilegales o delictivas de las que será absoluto responsable.
- f) No ceder o subrogar a un tercero el material prestado.

- g) Comunicar a la mayor brevedad posible cualquier incidencia que ocurra con el material (desperfectos, mal funcionamiento, pérdida o deterioro) absteniéndose en todo caso, de llevar a cabo ninguna labor de reparación.
- h) Devolver el material en el mismo estado en el que fue prestado.

Artículo 10.- Obligaciones de la AFT como cedente: Son las siguientes:

- a) Ceder el material solicitado, una vez concedida la petición, en disposición y condiciones de ser utilizado, en tiempo y lugar que se acuerden personalmente con el socio peticionario.
- b) El mantenimiento del material en perfecto estado estético y funcional mientras se encuentre en depósito y siempre y cuando se cumplan las obligaciones de los socios al respecto.
- c) Compromiso de indicar al socio beneficiario las instrucciones básicas, fundamentales e imprescindibles para la utilización del material.
- d) Firmar el acta de cesión en el momento de la entrega de material.
- e) Comprobar que el material se devuelve en el mismo estado en el que fue prestado.

Artículo 11.- Procedimiento de entrega y devolución de material: Una vez autorizada la solicitud de material por parte del socio, el responsable de la AFT encargado del material se pondrá en contacto con él para determinar la fecha y lugar de entrega del mismo.

En ese momento se formalizará un Acta de Cesión - Recepción, según modelo que consta en el Anexo II de este reglamento, en la que aparecerán los siguientes datos:

- a) Fecha en la que tiene efectos la cesión de material
- b) Fecha de prórroga (en su caso)
- c) Material que se cede y condiciones en las que se encuentra
- d) Datos del socio beneficiario (según consten en el formulario de solicitud)
- e) Manifestación por parte del socio de que recibe el material en perfecto estado de uso y a su entera satisfacción.
- f) Exención de responsabilidad a la AFT de las actividades a las que se destine el uso del material prestado que deberá atenerse a lo dispuesto en las obligaciones del socio beneficiario.
- g) Compromiso por parte del socio beneficiario de mantener y devolver el material en perfecto estado, tal y como lo recibe.
- h) Fecha en la que tiene efecto la recepción del material devuelto
- i) Situación del material devuelto.

Para la devolución del material prestado, si no se hubiera acordado previamente, el socio beneficiario se pondrá en contacto con el responsable para determinar una fecha y lugar para la devolución del mismo.

En el momento de la recepción del material devuelto se procederá por parte del responsable de la AFT a la comprobación del estado del material y la cumplimentación del Acta de Cesión - Recepción

Artículo 12.- Prórroga del préstamo: Se podrá prorrogar el tiempo de cesión del material prestado por otros siete (7) días siempre y cuando se solicite en tiempo y forma y no estuviera reservado a otro socio que lo haya solicitado.

Para la solicitud de prórroga del tiempo de cesión de material se procederá a rellenar de nuevo el formulario de solicitud indicando en el apartado "Observaciones" que se desea prorrogar la cesión. El formulario deberá rellenarse al menos 48 horas antes de que concluya el plazo de cesión autorizado.

Una vez comprobado que no existen impedimentos para la prórroga, el responsable del material autorizará al mismo y se concederá un nuevo plazo de cesión. Si no pudiera prorrogarse la cesión por estar reservado el material a otro socio, el socio que lo posea deberá devolverlo en los plazos establecidos en su caso.

Artículo 13.- Penalización por retraso en la devolución: Cuando se produzca un retraso no motivado en la devolución del material prestado se impondrá una penalización consistente en la retención a favor de la AFT de un 5% de la fianza depositada por cada día de retraso, hasta agotar la cuantía de la fianza, produciéndose un retraso reiterado en la devolución.

Artículo 14.- Sanción por pérdida, deterioro o retraso reiterado en la devolución: En el caso de pérdida, deterioro o retraso reiterado en la devolución se establecen las siguientes sanciones:

- a) En el caso de retraso reiterado en la devolución: Imposibilidad de solicitud por parte del socio de un nuevo préstamo de material durante 2 meses.
- b) En el caso de deterioro del material: retención por la AFT de un 50% de la fianza depositada por la cesión para la adquisición de material nuevo. Imposibilidad de solicitud por parte del socio de un nuevo préstamo de material durante 6 meses.
- c) En el caso de pérdida del material: retención por la AFT del 100% la fianza depositada por la cesión para la adquisición de material nuevo. Imposibilidad de solicitud por parte del socio de un nuevo préstamo de material durante 6 meses o hasta que renueve su condición de socio el año siguiente.

Toledo a 17 de enero de 2016

EL PRESIDENTE

David Utrilla Hernández

Anexo I

- Datacolor Spyder2 Colorímetro para calibración del monitor
- 3 flashes Yongnuo 460 portátil compatible con varias marcas (no TTL). Incluye bolsa, pie de flash. Admite 4 pilas AA.
- 3 Paraguas translúcido para iluminación. Color blanco, tamaño 33 pulgadas.
- 3 Pie de flash y zapata para flashes portátiles. Altura 220 cm.
- 3 equipos Triggers Neewer 4. Compuesto por un módulo emisor y 2 receptores FM, cable sincro. Utilizan pilas AAA para receptores y 23A-12V para emisor (incluida).
- Foco led Yongnuo 160. 160 LED con 16 niveles de ajuste de intensidad. Admite pilas AA y baterías Sony NP. Bolsa de transporte, pie y aletas.

Anexo II
Acta de Cesión - Recepción
ACTA DE CESIÓN – RECEPCIÓN DE MATERIAL DE LA AFT

FECHA DE CESIÓN		FECHA DE PRORROGA
MATERIAL SOLICITADO		
ESTADO	Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/>	
DATOS DEL SOCIO	NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	_____	
Nº SOCIO	_____	
TELEFONO	_____	
CORREO -E	_____	

Recibo este material en perfecto estado de uso y a mi entera satisfacción.

Exonero de toda responsabilidad a la AFT sobre las actividades a las que destine el uso de este material que atenderán siempre a mis obligaciones como socio beneficiario y me comprometo a mantener y devolver el material en perfecto estado tal y como lo he recibido

Firmado:

Fecha devolucion	
estado	Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/>
Firma del responsable de la AFT	

